

Tax Alert

Información tributaria



Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo y reformas al Código Civil. Decreto número 4-2020

Con fecha 28 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto número 4-2020 que contiene reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales y al Código Civil. Las regulaciones incluidas comprenden los siguientes aspectos importantes:

Objeto

El artículo 1, refiere que el objeto de la Ley es normal la constitución, inscripción, reglamentación, funcionamiento, fiscalización, control y liquidación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en la República de Guatemala.

Entidades incluidas

El artículo 4, indica que las ONG se constituirán apegadas a los criterios siguientes:

1. Según su orientación
2. Según su actuación
3. Según su constitución

Así mismo, establece que en cuanto a la forma de constitución, se tendrá a lo dispuesto en el Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno, Código Civil y otra legislación vigente. Una ONG puede abarcar varias tipologías anteriores, las cuales tienen que estar claramente establecidas en sus documentos de constitución y registro.

Inscripción y regulación de las ONG

Las ONG deberán constituirse por medio de escritura pública e inscribirse en el Registro de las Personas Jurídicas (REPEJU) del Ministerio de Gobernación.

Así mismo, se establece que las ONG constituidas en el extranjero deberán además, inscribirse en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Otras obligaciones y requerimientos

1. La contabilidad de las ONG constará de los libros de inventario, diario, mayor, estados financieros, pudiendo llevarlos de conformidad con los sistemas electrónicos legalmente aceptados, los cuales serán habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-. Toda ONG autorizada para operar en la República, debe publicar en cualquier medio, su balance general al cierre de las operaciones de cada ejercicio contable, llenando para el efecto los requisitos que establecen las leyes.
2. Toda ONG debe estar registrada ante SAT y cumplir con el régimen tributario correspondiente.
3. Cuando se trate de donaciones recibidas por entidades extranjeras, deberán extender los recibos que acrediten la recepción de los fondos y deberán informar al Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los siguientes 30 días hábiles a su recepción.

4. Ninguna donación o financiamiento externo podrá utilizarse para realizar actividades que alteren el orden público en el territorio nacional. Lo anterior, podría ocasionar la cancelación de la entidad por parte del REPEJU.
5. Se prohíbe que una tercera persona ajena a la ONG, perciba donaciones y administre los recursos en nombre de esta.

Fiscalización

Sin perjuicio de los informes contables llevados por su propia auditoría interna, las ONG que reciban recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado o de las municipalidades, deben ser fiscalizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Vigencia

El Decreto entrará en vigencia el día ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



Walter Martínez
Socio
Impuestos, Comercio
Internacional y BPS
wmartinez@deloitte.com



Gabriela Navarro
Gerente Senior
Impuestos
mgnavarro@deloitte.com



Daylin Donis
Gerente
Impuestos
dadonis@deloitte.com



Katherin García
Gerente
Impuestos
kfgarcia@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas (en conjunto, la "Organización Deloitte"). DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro y entidades relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, las cuales no pueden obligar o comprometer a las otras frente a terceros. DTTL y cada firma miembro y entidad relacionada de DTTL es responsable sólo por sus propios actos y omisiones, y no por los de las demás. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red global de firmas miembro y entidades relacionadas en más de 150 países y territorios (en conjunto, la "organización Deloitte") atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 312,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguno de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (en conjunto, la "Organización Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o acción que pueda afectar sus finanzas o negocios, debe consultar a un asesor profesional cualificado.

No se hace ninguna representación, garantía o compromiso (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ninguna de DTTL, sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable por cualquier pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro, y sus partes relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.